

***CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE HASTA UN 40% DEL GASTO DE TRASLADO EN AUTOBÚS DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA AL AULA DE LA NATURALEZA DEL VIVERO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL REALIZADAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2010-2011***

1. - La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvención de hasta un 40% del gasto de traslado en autobús de alumnos de educación infantil, primaria y secundaria de la provincia de Huesca al Aula de la Naturaleza del Vivero de la Diputación Provincial de Huesca durante las sucesivas campañas que se realizarán durante el curso escolar 2010-2011.

2. - El gasto destinado al presente programa será, como máximo, de 12.000 euros, (6.000 € para el periodo 01-10-2010 hasta 31-01-2011 y los otros 6.000 € para el periodo 01-02-2011 al 30-06-2011), con cargo a la partida 5111.4340.48900 quedando supeditado el importe del periodo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del próximo año y al momento de la resolución, en ningún caso superará la cuantía total prevista en estas bases.

3. - La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se regulará por las bases que se especifican a continuación:

***BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE HASTA UN 40% DEL GASTO DE TRASLADO EN AUTOBÚS PARA DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA AL AULA DE LA NATURALEZA DEL VIVERO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DURANTE LAS SUCESIVAS CAMPAÑAS REALIZADAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2010-2011.***

***Primera.- Objeto.***

La Diputación Provincial de Huesca convoca una concesión de subvención de un máximo de un 40% de los gastos de traslado de alumnos de educación infantil, primaria, secundaria y formación profesional de la provincia de Huesca al Aula de la Naturaleza del Vivero de la Diputación Provincial durante las sucesivas campañas de 2010 - 2011, con una dotación máxima de 12.000 euros (6.000 € para el periodo 01-10-10 hasta 31-01-11), y (los otros 6.000 € para el periodo 01-02-11 al 30-06-11); al finalizar cada periodo y concedida la subvención correspondiente, sin agotar el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones, si así lo establece la Comisión de Promoción, Medio Ambiente y Turismo Art. 59 del RGS. El importe de la subvención irá con cargo a la partida 5111.4340.48900, quedando supeditado dicho importe a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del próximo año y al momento de la resolución.

***Segunda.- Beneficiarios.***

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional de la Provincia de Huesca que hayan visitado el Vivero Provincial durante alguna de las campañas que se realizarán durante el curso escolar 2010-2011.

***Tercera.- Concesión***

La Comisión Informativa de Desarrollo y Turismo, a la vista de las solicitudes y documentación recibida, previo informe técnico elaborado por la Sección de Desarrollo y Comarcalización y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, elevará a la Presidencia una propuesta de distribución de las cantidades asignadas al presente programa.

Se entenderá que el beneficiario acepta la subvención si en el plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, no se manifiesta en sentido contrario mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huesca.

#### **Cuarta.- Plazos**

a) Solicitudes. El modelo de solicitud es el modelo normalizado aprobado con la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP numero 76 del 21 de abril de 2006 que figura en el anexo I de estas bases y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca. Podrán presentarse en el registro General de la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes y de las justificaciones, será el siguiente: para las visitas realizadas en el periodo 01-10-2010 hasta 31-01-2011 finaliza el 28 de marzo de 2011 y el plazo de presentación de solicitudes para las visitas realizadas para el periodo 01-02-2011 al 30-06-2011 finaliza el 15 de julio de 2011.

b) Otorgamiento: Las subvenciones se otorgarán en el plazo de tres meses desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

#### **Quinta.- Documentación a presentar y forma de justificación.**

a) Solicitud de subvención (Anexo I).

b) Justificación de la subvención (Anexo II)

c) Factura (o fotocopia compulsada de la misma por el secretario del centro educativo) acreditativa del importe ocasionado por el desplazamiento en autobús de los alumnos al Aula de la Naturaleza del Vivero Provincial con motivo de alguna de las campañas de 2010-2011, a nombre del centro solicitante.

d) Certificado del Secretario en el que se acredite ( Anexo III)

1º) Que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la finalidad para la que ha sido concebida la subvención.

2º) Que no se han recibido otras subvenciones que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Huesca, superen el coste de la actividad subvencionada; en el supuesto de que se hubiese solicitado o recibido otra subvención de otra área o sección de la Diputación Provincial de Huesca para la misma finalidad, deberá hacerse constar de forma expresa, así como la relación de aquellas otras subvenciones concedidas por otras Administraciones o entidades publicas.

e) Documento acreditativo, firmado por el responsable de la actividad educativa el mismo día de la visita, que indique la fecha de la visita y los datos del centro educativo (Anexo IV)

Si la justificación no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al centro educativo, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, o el plazo de justificación, sin que los documentos correspondientes hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada. A tenor de lo dispuesto en el art. 17.2d) de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de esta Corporación, se exceptúa la obligación de presentar la documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

***Sexta.- Definición del objeto de subvención:***

El transporte de alumnos de centros de educación infantil, primaria y secundaria de la provincia de Huesca al Aula de la Naturaleza del Vivero de la Diputación Provincial con motivo de alguna de las campañas que se desarrollen a lo largo del curso escolar 2010-2011.

***Séptima.- Cuantía.***

La cuantía de la subvención será única y exclusivamente dirigida a sufragar los gastos ocasionados por el desplazamiento de los alumnos para la realización de las actividades. La cuantía asignada por periodos se prorrateará entre todas las solicitudes recibidas en cada uno de ellos.

La cuantía máxima de subvención para cada visita será de hasta un 40% de los gastos del traslado en autobús al Aula de la Naturaleza del Vivero.

Esta ayuda es compatible con ayudas de otras administraciones o instituciones públicas y/o privadas siempre que no supere el 100% del coste total de la actividad.

La relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las mismas se publicarán en el Tablón de Edictos de esta Corporación en el plazo de tres meses desde la resolución.

***Octava.- Criterios de concesión de la subvención.***

Se otorgará la subvención a todos aquellos centros que hayan visitado el vivero y hayan solicitado la subvención dentro del plazo previsto.

En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP núm. 76, de 21 de abril de 2006 y lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable

***Novena.- Obligaciones del beneficiario de la subvención:***

1.-Realizar la visita al Aula de la Naturaleza del Vivero Provincial dentro de alguna de las campañas de 2010-2011.

2. - Cumplir los requisitos de las presentes bases.

3. - Someterse a la verificación por parte de esta Corporación del destino dado a las subvenciones concedidas.

4. - Comunicar a la Diputación de Huesca, en el momento de la justificación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones (incluida la Diputación Provincial de Huesca), Entes o personas públicas y privadas, nacionales o internacionales.

5.- Obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.

***Décima.-Modificación y renuncia.***

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada a aquélla.

***Undécima.- Revocación y reintegro de la subvención.***

La Corporación revocará la subvención que ha otorgado en los siguientes casos:

1. -Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
2. -Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
3. -Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- 4.- Cuando hubiera recibido otras subvenciones que supere el 100% del costo de la actividad, procederá a reintegrar el exceso a la Diputación Provincial de Huesca .

En el caso de los apartados 1, 2 y 3 el beneficiario procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

***Duodécima.- Impugnación.***

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución o bien directamente recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.